



de la

Provincia de Cáceres

FRANQUEO
CONCERTADO

Número 207

Lunes 17 de Septiembre

AÑO DE 1951

PUNTO DE SUSCRIPCION

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María. No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en el «Boletín Oficial del Estado» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 30 céntimos de peseta por palabra.

PRECIO DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos, un año, pesetas 120. Juzgados de Paz, un año, pesetas 120. Para la capital: Al año, pesetas 120; al semestre, pesetas, 65; al trimestre, pesetas 40. Para fuera de la capital: Al año, pesetas 140; al semestre, pesetas 75; al trimestre, pesetas 45; franco de porte. Número suelto, 1 peseta; número atrasado, 2 pesetas.

GOBIERNO CIVIL

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes (Delegación Provincial de Cáceres)

JUNTA DE PRECIOS

De conformidad con lo dispuesto en la Circular número 776 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes de 21 de Agosto último, publicada en el «B. O. del Estado» número 241, de fecha 29 de Agosto próximo pasado, por la que se autoriza el sacrificio de Ganado de Cerda, para el consumo en fresco de la Población Civil en localidades que cuenten con Matadero Municipal, a partir del día 15 de los corrientes, se hace público para general conocimiento que los precios de venta al público que registrarán en esta capital de los productos del cerdo, serán los siguientes:

Pesetas. kilo

Lomo, solomillo, magro y chuletas	32 70
Tocino	18 00
Oreja y pestorejo	16 20
Costilla	12 70
Espinazo	11 95
Pies y codillos	8 45
Lengua y rifones	26 80
Salchichas	27 20
Morcillas	10 75

En todos estos precios se hallan incluidos todas clases de arbitrios e impuestos municipales.

Cáceres, 14 de Septiembre de 1951.—El Gobernador Civil, Jefe de los Servicios Provinciales de Abastecimientos y Transportes, ANTONIO RUEDA SANCHEZ-MALO.

5527

dito; término municipal, Cáceres; mineral, Estaño.

Badajoz, 11 de Septiembre de 1951.—El Ingeniero Jefe, Urbano Gámir.

5511

Jefatura de Minas del Distrito de Badajoz

ANUNCIO

Permiso de investigación de minerales núm. 7737.—«María Luz»

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Minas de 19 de Julio de 1944, se hace saber que por don Martín Monroy del Castillo y otro, vecino de Navalmaral de la Mata, se ha solicitado permiso de investigación de mineral de estaño y wolfram en el término municipal de Millanes de la Mata, paraje «Mesegal», delimitando el terreno bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida el centro del canchal de Mesegal. Desde este punto de partida se medirán 200 metros al N. y se colocará la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª, 600 metros al O.; de 2.ª a 3.ª, 500 metros al S.; de 3.ª a 4.ª, 900 metros al E.; de 4.ª a 5.ª, 500 metros al N., y de 5.ª a 1.ª, 300 metros al O., quedando así cerrado el perímetro de las 45 pertenencias solicitadas.

Todo aquel que se considere perjudicado con esta concesión, puede elevar escrito de oposición acompañado de instancia al Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Badajoz, en el plazo de 30 días naturales, a partir desde que aparezca publicado este anuncio.

Badajoz, 3 de Septiembre de 1951.—El Ingeniero Jefe, Urbano Gámir.

5412

ANUNCIO

Permiso de investigación de minerales núm. 7738.—«Virgen del Carmen»

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Minas de 19 de Julio de 1944, se hace saber que por don Domingo Ortega Martín, vecino de Talavera de la Reina (Toledo), se ha solicitado permiso de investigación de mineral de estaño y wolfram en el término municipal de Millanes, paraje «El Chaparral» y colindantes, delimitando el terreno bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida una Peña de granito, conocida por Cancho Redondo, que existe en el nacimiento del arroyo de las Zorreras, límite entre las fincas de Casarejo y Chaparral. Desde él, en dirección N., se medirán 600 metros y se colocará la 1.ª estaca; desde la 1.ª a la 2.ª, en dirección E., 500 metros; desde la 2.ª a la tercera, 1.300 metros en dirección S.; desde la 3.ª a la 4.ª, 200 metros en dirección O.; desde la 4.ª a la 5.ª, 600 metros en dirección N.; desde la 5.ª a la 6.ª, 300 metros en dirección O., y desde la 6.ª al punto de partida, 100 metros en dirección N., con lo que queda cerrado el perímetro de las 47 pertenencias que se solicitan.

Todo aquel que se considere perjudicado con esta concesión, puede elevar escrito de oposición acompañado de instancia al Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Badajoz, en el plazo de 30 días naturales, a partir desde que aparezca publicado este anuncio.

Badajoz, 3 de Septiembre de 1951.—El Ingeniero Jefe, Urbano Gámir.

5413

Junta Provincial del Censo Electoral

ACUERDOS

adoptados por la misma en sesión del día 11 de Septiembre de 1951

PALOMERO

Distrito único.—Sección única

De conformidad con lo informado por la Junta Municipal, se acuerda la exclusión de Isabel Moreno Venturo y Simón Villamarín Quevedo, por haber fallecido ambos, según resulta de las correspondientes certificaciones del Juzgado, que se acompañan.

COLLADO

Distrito único.—Sección única

De conformidad con lo propuesto por la Junta Municipal, y por estar debidamente documentadas, se acuerdan las siguientes exclusiones de electores que han fallecido: Felipe Alegre Serradilla, Juan Benítez Prieto, Leocadio Jiménez Vaquero y Godofredo Conejero Muñoz.

GRANJA DE GRANADILLA

Distrito único.—Sección única

Excluir, por haber fallecido, según

las certificaciones que se acompañan a las listas provisionales, a Florentino Valle Jiménez, Marcelino Allen Martín, Dorotea Marcos Ramos y Florentina Valle Díaz.

JARAICEJO

Distrito único.—Secciones 1.ª y 2.ª

De conformidad con lo propuesto por la Junta Municipal del Censo, se accede a las rectificaciones de errores observados en gran número de electores de las citadas secciones y que se consignan en las relaciones que la misma acompaña, debidamente firmadas por el señor Presidente y Secretario de la Junta Municipal expresada.

MONTEHERMOSO

Distrito 2.º.—Sección única

De conformidad con lo informado por la Junta Municipal, y por estar debidamente documentadas, se accede a la siguiente inclusión de electores: Juan Antonio Garrido Garrido, Alberta Garrido Garrido, Inocencio Ruano Alba y Agueda Ruano Alba.

TALAUERUELA

Distrito único.—Sección única

De conformidad con la certificación enviada por la Junta Municipal, se acuerda lo siguiente:

Incluir a Manuela Martín Calle, Excluir, por ser menor de edad, a Juan José Sarró Pérez, y por ser transeunte, a Obdulia Toré Higuero.

Excluir también, por haber fallecido, a Josefa Domínguez Medina, Concepción Jiménez Madrid, María Martín Iglesias, Luisa Pérez Domínguez, Pantaleón Timón González y Severa Timón Moreno.

Que sean bajas como cabeza de familia y alta como residentes: Silvestre García Morcuende y Juan González Morcuende.

Se acuerda por último acceder a la rectificación de errores observados por la citada Junta y que se consignan en el correspondiente documento que será enviado a la Delegación Provincial de Estadística, para cumplimiento de este acuerdo.

ALCOLLARIN

Distrito único.—Sección única

Accediendo a la propuesta de la Junta Municipal del Censo, y por estar debidamente justificadas, se acuerdan las siguientes exclusiones de elec-

Distrito Minero de Badajoz-Cáceres

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65 del Reglamento de 9 de Agosto de 1946, se hace saber para general conocimiento y el de los interesados, que por el Ministerio de Industria se han concedido los Permisos de investigación siguientes:

Núm. 7.141; nombre, Tres Amigos; término municipal, Perales del Puerto; mineral, Estaño y Wolfram. Núm. 7.464; nombre, San Expe-

tores que han fallecido: María Nieves, Bernardo Cabanillas, José Gómez Martín, Valeriano Martín Pérez, José Izquierdo Burdalet, Eduardo Izquierdo Gaspar y Luis Peñas Arcos.

También se acuerda aceptar la propuesta de dicha Junta sobre rectificación de errores observados en varios nombres y apellidos de electores, que consigna en una relación que acompaña, que será remitida a la Delegación Provincial de Estadística, para que se cumpla lo que se deja acordado.

TORREORGAZ

Distrito único.—Secciones 1.ª y 2.ª

Acceder a la propuesta hecha por la Junta Municipal que se consigna en el acta que la misma envía, y que sean excluidos, por haber fallecido, los siguientes electores: Benjamina Araujo Sánchez, María Luisa Carrasco Nevado, Adolfo Carrasco Pavón, Isabel Merideño Bermejo, Blas Barriga Pulido, Agustín Durán Cortés, Benito Jiménez Bermejo, Dionisia Maestre Pulido, Benito Merideño Román, Pedro Pablo Jiménez, Teodosia Pavón Rosa, Isabel Polo Pavón y María Rosa Guzmán.

Acceder a la rectificación de errores que propone la misma Junta y que se remita el documento donde aquéllos se consignan a la Delegación Provincial de Estadística, para cumplimiento de este acuerdo.

VILLAMESIAS

Distrito único.—Sección única

Con vista a las certificaciones de defunción que remite la Junta, se acuerda las siguientes exclusiones por fallecimiento: Juan Villar Avila, Cecilia Fuentes Fernández, Natividad Sanabria Casco, María Bejarano Muñana, Julia Fuentes Vaquero, María García Maestre y Alfonso Muñana Sanabria.

Se acuerda acceder a la rectificación de errores observados en las listas provisionales de electores y que propone la Junta Municipal para que sean subsanados, debiéndose enviar este documento a la Delegación de Estadística, para que se cumplimente este acuerdo.

VIANDAR DE LA VERA

Distrito único.—Sección única

Vistas las certificaciones expedidas por el Juzgado de Paz, como Encargado del Registro Civil de dicho pueblo, se acuerdan las siguientes

Exclusiones: Por no haber cumplido la edad fijada por la Ley, a Miguel Castaño Castaño, que figura con el número 106 de la lista provisional de electores.

Por haber fallecido, a Leocadia Castaño Timón, Julián de Felipe Almeida, Moisés Trejo Castaño, Olallo Torés Rodríguez y Ángela Alonso Miranda.

Y con vista de las comparencias hechas ante la Junta Municipal, según escritos formulados con arreglo a la Ley, por varios electores de aquel pueblo, se acuerda acceder a la rectificación de errores observados en nombres y apellidos de los mismos, remitiéndose tales documentos a la Delegación Provincial de Estadística, para cumplimiento de cuanto se deja acordado.

MONROY

Distrito único.—Sección 2.ª

Vista la propuesta formulada por la Junta Municipal del Censo y suscrita por el señor Presidente de la

misma, se acordó acceder a la rectificación de errores observados en la lista provisional de electores de esta Sección, en la que figuran inscritos los que se consignan en la relación que acompaña y que no deben figurar en la lista definitiva, por tratarse de transeúntes y figurar así en el padrón vecinal.

La citada relación será remitida al señor Delegado Provincial de Estadística, para que tenga cumplido efecto lo que se deja acordado.

SANTA MARTA DE MAGASCA

Por el señor Secretario se da cuenta de no haberse recibido en la Junta las listas provisionales de electores de este Municipio, no obstante el haberse publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de fecha 11 de Agosto último una Circular de esta Junta Provincial, dándoles un plazo que terminaba el día 20 del mismo mes, para que procediera al envío de las citadas listas.

El Vocal de la Junta y Delgado Provincial de Estadística, manifiesta que por aquella oficina se había procedido al envío de un Comisionado para proceder a la recogida de los repetidos documentos, y que al personarse en el pueblo le había manifestado el señor Presidente de la Junta Municipal que había procedido al envío el día 19 del repetido mes de Agosto, pero no habiendo tenido el cuidado de certificar el paquete.

Que ante la manifestación del señor Presidente de la Junta Municipal de haberlo enviado, había interesado cerca del señor Administrador de Correos de esta capital la busca del mismo en aquellas Oficinas, sin que hasta la fecha hubiera sido encontrado, por lo que, según manifestó, iba a proceder a la confección de nuevas listas provisionales para el envío nuevamente a la Municipal, a fin de que se procediera a reproducir los acuerdos que hubieran adoptado sobre reclamaciones o certificaciones de errores.

Propone a la Junta Provincial, si así se acuerda, que se comuniquen a la Municipal de Santa Marta de Magasca el haberse visto con desagrado su actuación en cuanto al envío de los documentos antes dichos, que debió enviarlos en pliego certificado, como dispone la vigente Ley Electoral.

VILLA DEL REY

Se acuerda devolver a la Junta Municipal del Censo Electoral de Villa del Rey, las listas provisionales de electores que ha remitido a esta Provincial, a fin de que por aquélla se resuelvan las reclamaciones que contra las mismas se hayan presentado sobre inclusiones, exclusiones o rectificaciones de errores, y las remita nuevamente en un plazo que terminará el día 20 del presente mes, con los documentos que para justificar sus derechos deben presentar los interesados y una copia certificada del acta en la que conste la resolución recaída sobre dichas reclamaciones, ya que esta Junta Provincial no puede tener en cuenta la nota a lápiz que ha puesto aquel Organismo, de los fallecidos y ausentes, sino que deben aportar los correspondientes documentos que justifiquen tales hechos, según se deja dicho anteriormente.

Igualmente se acordó advertir a la Junta Municipal de este pueblo cómo se ha visto por esta Provincial el caso omiso que la misma ha hecho de los preceptos contenidos en la Ley Electoral vigente, al resolver, con una nota a lápiz, las exclusiones

de electores que han de hacerse en las listas provisionales.

AUCOLLARIN

Se dió cuenta de un oficio del señor Presidente de la Junta Municipal, dirigido al señor Presidente de esta Provincial, solicitando se le devuelva la cantidad de 160 pesetas que había satisfecho a un Comisionado que se presentó en aquella Junta para recoger las listas provisionales de electores, que, según manifiesta, había enviado el día 29 del próximo pasado mes de Agosto.

La Junta acuerda desestimar la petición, por no ser este Organismo el que dispuso el envío de repetido Comisionado, sino que lo fué el ilustrísimo señor Delegado Provincial del Instituto Nacional de Estadística.

TORRE DE SANTA MARIA

Visto el escrito que eleva a esta Junta Eugenio Fernández Gómez, Vocal de la Junta Municipal del Censo Electoral de este pueblo, en el que manifiesta haber llegado a su conocimiento que han sido despachadas las listas del Censo sin el informe de la citada Junta, que no ha llegado a ser convocada y que no tiene conocimiento de estos hechos.

Y encontrándose en la Secretaría de esta Junta Provincial las repetidas listas provisionales, con peticiones de algunos electores, sobre bajas por fallecimientos, rectificación de errores e inclusión en las mismas, las cuales no vienen acompañadas de los acuerdos que sobre cada una haya podido adoptar la Junta Municipal, sino que se remiten con un oficio misivo, firmado por el señor Secretario, por orden del Presidente, se acordó que todos los documentos anteriormente citados, en unión de las listas provisionales se devuelvan a la Junta Municipal, para que en un plazo que termina a el día 29 del presente mes, sin excusa ni pretexto, las remita nuevamente a esta Provincial, e informe sobre los hechos denunciados por el señor Fernández Gómez, para que este Organismo Provincial pueda conocer de los mismos y exigir, si procediere, la responsabilidad en que puedan haber incurrido los componentes de la repetida Junta Municipal y su Secretario.

Lo que se publica en este periódico oficial, en cumplimiento de lo dispuesto por la Orden de la Presidencia del Gobierno, de fecha 21 de Mayo del presente año y a los efectos de que se puedan formular reclamaciones en el plazo de TRES DIAS, a contar desde la publicación, por los que se consideren lesionados en sus derechos.

Cáceres a 13 de Septiembre de 1951.—El Presidente accidental, Abilio R. Rosillo.—El Secretario, Luis Pérez del Río y Valdeparés.

5507

Ministerio de Agricultura Instituto Nacional de Colonización

Delegación de Talavera de la Reina

SUBASTA DE PASTOS Y MONTANERA

Anuncio

Por el Instituto Nacional de Colonización se procederá a la subasta de pastos de invierno y montanera de la finca «Rincón de Ballesteros». La subasta se celebrará el día 25

de Septiembre, a las once horas, en los locales de la Cámara Oficial Agrícola de Cáceres, donde figura el Pliego de Condiciones, así como también en la Delegación del I. N. C. en Talavera de la Reina.

Talavera de la Reina, 12 de Septiembre de 1951.—El Ingeniero Jefe, Isaac Castaño.

(27 psta.)

5543

Recaudación de Contribuciones e Impuestos del Estado

NOTIFICACION DE EMBARGO DE INMUEBLES

Provincia de Cáceres.—Zona de Trujillo

Término municipal de Plasenzuela

Contribución Rústica.—Años de 1949 a 1951

Don Manuel Alvarez Alvarez, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la Zona de Trujillo.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra don EUSEBIO CABELLO, por débitos a la Hacienda de la contribución y períodos arriba expresados, he dictado con fecha de ayer, la siguiente

Providencia

Habiendo transcurrido el plazo que se señaló al deudor en este expediente para que compareciera en el mismo, señalara domicilio o representante sin que lo efectuare, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 127 del Estatuto de Recaudación vigente, se acuerda la continuación del procedimiento de apremio en rebeldía y en su consecuencia se procederá al embargo de los bienes inmuebles designados al efecto a cada deudor y que son los siguientes:

Parcela de vuelo en la Dehesa Boyal, con una riqueza imponible de 920 pesetas; núm. de la parcela, 27.

Notifíquese esta providencia al deudor en la forma que preceptúa el apartado 5.º del artículo 84 del Estatuto de Recaudación vigente, librese el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo a favor de la Hacienda y remítase en su momento este expediente a la Tesorería de Hacienda, en cumplimiento y a los efectos del artículo 103.

Y para que conste y en cumplimiento de la misma y sirva de notificación a expresado deudor, expido la presente por duplicado para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y su fijación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Plasenzuela, durante el plazo de ocho días, y al mismo tiempo le requiero para que en indicado plazo designe persona con quien puedan entenderse las restantes notificaciones del procedimiento de apremio.

Trujillo, 28 de Agosto de 1951.—El Recaudador, Manuel Alvarez.

5456

EDICTO

Provincia de Cáceres.—Zona de Valencia de Alcántara

Término municipal de Valencia de Alcántara

Contribución: Derechos Menores.—Presupuesto de 1951

Marcelo Bravo Sancho, Auxiliar de



la Recaudación de Contribuciones de la expresada Zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra los deudores que a continuación se relacionan, por débitos al Tesoro Público de certificaciones de descubiertos del concepto de Derechos Menores, he dictado con fecha de hoy, la siguiente

Providencia

Ignorándose el actual paradero del deudor en este expediente, como asimismo que exista en esta villa persona alguna que le represente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 127 del Estatuto de Recaudación vigente, se acuerda requerirle por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, para que en el plazo de ocho días, contados a partir de la publicación del edicto en el BOLETIN OFICIAL, comparezca en este expediente, señale domicilio o representante, con la advertencia de que si no lo efectúa se decretará la continuación del procedimiento de apremio en rebeldía.

Nombres y apellidos de los deudores e importe de los descubiertos.

- 326]114. Joaquina de Mato Cachazo, 118 pesetas.
- 567]3. Victoria Ventura Alegre, 276'30.
- 564]4. Filomena Canales Prieto, 414'45.
- 569]5. Martina Gobe a Ramilo, 415'31.
- 573]9. Catalina Alejandro Piris, 742'34.
- 574]10. Clara Cacharro Carrillo, 673'28.
- 572]8. Joaquín María Miranda, 547'13.
- 575]11. Eusebia Ambrosio Barroso, 393'47.
- 576]12. José Martín Piris, 919'32.
- 579]15. Francisco Morato Higuero, 3.828'68.
- 580]16. Tomás León Grinche, 3.828'68.
- 581]17. Pedro Fernández, Araujo, 7.109'90.
- 582]18. María Díaz Navero, 69'68.
- 583]19. María Brito Concepción, 217'16.
- 584]20. María Picado Gabanch, 797'34.
- 586]22. Zacarías Magarifo Rodríguez, 660.
- 590]26. Eusebia Ambrosio Barroso, 28'10.
- 591]27. Luisa Fernández Correa, 338'26.
- 592]28. Teresa Morujo Torres, 210'99.
- 593]29. Antonia de la Cruz Remancho, 616'64.
- 594]30. Eusebia Antonia Barroso, 688'17.
- 595]31. Concepción Ambrosio López, 305'92.
- 596]32. Matías Chicharro Bautista, 754.
- 597]33. María Díaz Navero, 288'27.
- 598]34. Matías Chicharro Bautista, 7.158'36.
- 599]35. Rosa Montero Díaz, 503'10.
- 600]36. Teresa González González, 534'20.
- 601]37. María Carrapiso Morato, 240'30.
- 603]39. Eusebia Ambrosio Barroso, 80'44.
- 604]40. Rosenda López Minarro, 346'94.
- 606]42. Eusebia Ambrosio Barroso, 258'64.
- 621]46. Manuel González Morato, 4.644'84.

- 625]47. Francisca Núñez Piris, 662'98.
- 626]48. Isabel Núñez Piris, 662'52.
- 627]49. Antonia Carrapilo Morato, 662'52.
- 628]50. Dionisia Núñez Machado, 662'52.
- 629]51. María Díaz Navero, 182'72.
- 630]52. María Díaz de la Concepción, 123'19.
- 631]53. María Vicho Carballo, 819'22.
- 632]54. Virginia de la Concepción Fernández, 99'61.
- 633]55. Catalina Morato Carrillo, 71'26.
- 635]57. Eusebia Ambrosio Barroso, 289'10.
- 636]58. Rosenda López Menarro, 433'45.
- 637]59. Manuel Boyero Domínguez, 486'71.
- 638]60. Joaquina Avelló Morato, 139'37.
- 639]61. Joaquín Mena Pérez, 523'33.
- 640]62. Manuel Bonifacio Pérez, 96.
- 641]63. Manuel Carmona Nevado, 157.
- 642]64. José Bonifacio Pérez, 63.
- 643]65. José María Cordero Carballo, 584'34.
- 644]66. Jesús Zarcos Corrales, 2.460'36.
- 645]67. Telesfora González Ojiva, 3.273.
- 646]68. Lorenzo Pérez Araujo, 520'28.
- 547]69. Elena Tabares Elguera, 260.
- 648]70. Julio Casano Bautista, 139.
- 649]71. Justo de Sales de Pablo, 5.215'04.
- 656]72. José Antúnez Higuera, 2.811.
- 651]73. Herederos de Francisco Antúnez González, 1.705'66.
- 652]74. José Antúnez Higuero, 1.536'92.
- 653]75. Francisco Expósito Ramilo, 3.600.
- 654]76. Antonio Hermoso Reino, 972.
- 655]77. Francisco González Sevilla, 5.890'99.
- 656]78. Antonio Ripado Carnétero, 183'49.
- 657]79. María Díaz Navero, 194'12.
- 658]80. María Díaz de la Concepción, 186'22.
- 659]81. María Díaz Navero, 30'11.
- 660]82. María Díaz de la Concepción, 92'58.

Lo que hago público por medio del presente edicto, en cumplimiento de la misma.

Valencia de Alcántara a 31 de Agosto de 1951.—El Auxiliar, Marcelo Bravo.

5455

Juzgados

ALCANTARA

Edicto

En los autos de que después se hacen mención, ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son como siguen:

Sentencia.—En la villa de Alcántara a uno de Septiembre de mil novecientos cincuenta y uno.—El señor don Angel García López, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Alcántara y su partido, ha visto los precedentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, seguidos en este Juzgado a instancia de doña María del Carmen Flores de Lizaur Bonilla, y de don Manuel Salva-

do Muro, Conde de Sorrondegui, mayores de edad, este último casado con la primera, y vecinos de Brozas, representados por el procurador, don Angel Amari las Rodríguez, y dirigidos por el Letrado, D. Felipe Uribarri Mateos, contra doña María Laberti López, mayor de edad, casada con don Francisco Montero, vecina de Valencia de Alcántara, y contra los Herederos de don Miguel de los Santos Domínguez, que se supone sean sus hijos don Pedro, doña Paula, casada con don Antonio Bernkldez, doña Teresa, don Santiago, don José, don Felipe, don Fernando, don Agustín, doña Antonia y doña Asunción Domínguez Vicho, y su viuda doña Felipa Vicho, y mayores de edad, y vecinos de Brozas, excepto doña Paula que lo es de Alcántara, don Felipe que lo es de Madrid, y doña Antonia que lo es de Sevilla, contra don Enrique Ortiz Vera, y don Salustiano López Cancho, que son desconocidos a los actores, y cuyas circunstancias y domicilios se ignoran, sobre extinción del condominio de la finca denominada «Pizarroso Amigo», del término municipal de Brozas.

Fallo.—Que estimando indivisible la dehesa «Pizarroso Amigo», sita en el término municipal de Brozas; que linda por Saliente, con la denominada «Higuera»; Mediodía, con la de «Quiñón de Elice»; Poniente, con la denominada «Hierro», y Norte, con la de «Olaya Gómez» y «Casas de Texo»; debo declarar y declaro la extinción de dicha comunidad, y en su consecuencia se acuerda la venta en pública subasta de referida Dehesa «Pizarroso Amigo», con intervención de licitadores extraños, repartiéndose el precio que se obtenga en la proporción al derecho de cada condominio, con imposición de las costas a los demandados por su rebeldía.

Así por esta mi sentencia que se notificará a las partes, y en cuanto a los demandados con domicilio desconocido, por edictos que se fijarán en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, y se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Angel García López.—Rubricado.

Publicación.—Dada, leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la dictó, en el mismo día de su fecha, estando celebrando Audiencia Pública ordinaria, doy fé.—J. de Avila.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma a don Enrique Ortiz Vera y don Salustiano López Cancho, que se encuentran en ignorado domicilio, expido la presente en Alcántara a cuatro de Septiembre de mil novecientos cincuenta y uno.—El Secretario, J. de Avila.

(147 pstas.) 5536

HERVAS

Don José Moreno Moreno, Juez de Primera Instancia de la villa y partido de Hervás.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita procedimiento de apremio contra Jesús Corrales Batuecas, vecino de Santibáñez el Bajo, para hacer efectiva multa de 1.000 pesetas y costas del procedimiento, impuesta aquélla por la Fiscalía Provincial de Tasas; habiéndose embargado como de la propiedad del ejecutado, saca a pública subasta por tercera vez y sin sujeción a tipo, y tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día 20 de Octubre próximo,

a las doce horas, el inmueble siguiente:

Una tierra al sitio denominado «Valhondo», del término municipal de Santibáñez el Bajo; que linda por el Norte, herederos de Nicolás Montero Corrales; Sur, Pedro Montero Gutiérrez; Este, Cipriano García Martín, y al Oeste, Agustín Caletrio Jiménez. Tasada en quinientas pesetas.

Los licitadores deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 de la señalada como tasación, con la rebaja del 25 por 100. No existen títulos de propiedad, cuya subsanación y gastos de otorgamiento de escritura, serán de cuenta del rematante.

Dado en Hervás a cinco de Septiembre de mil novecientos cincuenta y uno.—José Moreno.—El Secretario, Jesús Cristín.

(63 pstas.) 5462

HERVAS

Don José Moreno Moreno, Juez de Primera Instancia de la villa y partido de Hervás.

Hago público: Que en procedimiento de apremio número 64-949, que se tramita en este Juzgado contra Félix Recio Hernández, vecino de Jarilla, para hacer efectiva multa de 1.000 pesetas, que le fué impuesta por la Fiscalía Provincial de Tasas, se saca a pública subasta por tercera vez, y sin sujeción a tipo, la que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día 26 de Octubre próximo, a las once horas, el inmueble que se describe así:

Cercado al sitio de la Carrera, de cinco áreas, treinta y siete centiáreas; linda al Norte, Juan Hernández Hornero; Este, con camino de Casas del Monte; Sur, otra del mismo ejecutado, y al Oeste, Ildefonso Hernández Hernández.

Tasada en 2.250 pesetas y radica en Jarilla.

Los licitadores deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 de la que sirvió de tipo para la segunda subasta, que fué el importe de la tasación, con la rebaja del 25 por 100. No existen títulos de propiedad, cuya subsanación y gastos de otorgamiento de escritura, serán de cuenta del rematante.

Dado en Hervás a 27 de Agosto de 1951.—José Moreno Moreno.—El Secretario, Jesús Cristín.

(63 pstas.) 5340

CIUDAD RODRIGO

Edicto

Don Luis Hernández Picado, Juez de instrucción accidental de Ciudad Rodrigo y su partido.

Por el presente se hace saber, que en este Juzgado y con el número 73, del corriente año, se instruye sumario por el delito de falsedad de las guías y vendis correspondientes a una pobra del país, pelo castaño y estrellada, de 1'32 metros de alzada; y a otra pobra también del país, pelo castaño y estrellada, calzada de la pata derecha, y de alzada 1'33 metros, cuyos dos semovientes fueron ocupados por Fuerzas de la Guardia Civil de Fronteras del puesto de Navasfías, al vecino dicha localidad, Amador Piris Miguel, citando por el presente a los que se crean dueños de mencionados semovientes, para que en el plazo de diez días, comparezcan ante este Juzgado de Instrucción de Ciudad

Rodrigo, con los documentos que acrediten la procedencia e identificación de los semovientes, para recibirles declaración sobre los hechos de autos y ofrecerles las acciones del procedimiento, apercibiéndoles que transcurrido dicho plazo sin que hayan comparecido, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Ciudad Rodrigo, a veinticinco de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno.—Luis Hernández.—El Secretario, P. H., Luis M. Abril.

5378

NAVALMORAL DE LA MATA

Don Fernando Fernández García, Juez de instrucción de Navalmoral de la Mata y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de los semovientes que luego se dirán, hurtados en la noche de 30 Agosto pasado, al sitio «Arroyo de Porquerizo», del término municipal de Toril, propiedad de Julián Ramos Sa'guero, Francisco Paz Simón y Dolores García Fernández, residentes en la finca «Bazagonilla», y caso de ser habidos, sean puestos a mi disposición, juntamente con la persona o personas en cuyo poder se hallaren, si no acreditan su legítima adquisición, por así tenerlo acordado en la causa número 105 951.

Navalmoral de la Mata a 3 de Septiembre de 1951.—Fernando Fernández.—El Secretario, (ilegible).

Señas de los semovientes

Un caballo de tres años, alzada 1'49, capa roja, raza española, estrella corrida, labio blanco, paticalzado de la pata izquierda, y lunares en los costillares, asegurado en Unión Jaraiceña, hierro U. J., enlazados en la parte izquierda del cuello.

Otro caballo de siete años, alzada 1'49, capa roja, raza española, estrellado, paticalzado de la pata izquierda, con lunares en costillares y cinchera, asegurado en la misma Compañía.

Otro caballo capón, castaño oscuro, de seis años, alzada 1'50, paticalzado mano izquierda, asegurado en la misma compañía que los anteriores.

Un mulo, alzada pequeña, pardo, de diez a once años, con una raya negra en las patas.

5379

HERVAS

Don José Moreno Moreno, Juez de Primera Instancia de la villa y partido de Hervás.

Hago saber: Que el día 26 de Octubre próximo, a las doce horas, tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, la venta en pública subasta de las fincas que luego se describirá, embargada al vecino de Granadilla, Alejo Gordo Gordo, para hacer efectiva multa de 200 pesetas, que le fué impuesta por la Fiscalía Provincial de Tasas, y cuyas fincas se describen así:

Rústica en el camino de Lagunilla, municipio de Granadilla, de cabida 64 áreas y 40 centiáreas, cultivada a cereal; que linda por el Norte, camino de Lagunilla; al Este, Damiana Rodríguez; Sur, Fernando García, y Oeste, Rosario y hermanos Rodríguez.

Otra en Hondo de los Olivares, a olivar, de 15 áreas y 37 centiáreas; linda Norte, Damiana Rodríguez; Este, la misma; Sur, Esteban Jiménez, y Oeste, Damiana Rodríguez.

Radican en Granadilla.

Tasadas en 700 pesetas.

Servirá de tipo el importe de la tasación, con la rebaja del 25 por 100 por ser segunda subasta, y los licitadores deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos, al 10 por 100 de dicho tipo. No existen títulos de propiedad, cuya subsanación y gastos de otorgamiento de escritura, serán de cuenta del rematante.

Dado en Hervás a treinta y uno de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno.—José Moreno.—El Secretario, Jesús Cristín.

(63 pntas.)

5388

VALENCIA DE ALCANTARA

Cédula de citación

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha dictada en el sumario que en este Juzgado se instruye con el número 41, de 1951, por el delito de hurto, se ha acordado citar al inculcado Pedro Pilo, vecino de esta villa, el cual se encuentra constituido en ignorado paradero, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado, al objeto de ser oído en referido sumario, conforme determina el artículo 486 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, bajo apercibimiento que de no hacerlo se decretará su detención.

Y para que conste, expido la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la villa de Valencia de Alcántara a 4 de Septiembre de 1951.—Julio Rasero.

5391

NAVALMORAL DE LA MATA

Don Fernando Fernández García, Juez de instrucción de Navalmoral de la Mata y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza a Juan Torres Pérez, de 19 años de edad, soltero, hojalatero, natural de Utrera, y sin domicilio conocido, para que en término diez días, comparezca ante este Juzgado para notificarle auto de procesamiento, recibirle indagatoria y ser reducido a prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde; ruego por tanto a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, procedan a su busca y captura, poniéndole caso de ser habido a mi disposición, por así tenerlo acordado en la causa que instruyo con el número 91 951.

Navalmoral de la Mata a 4 de Septiembre de 1951.—Fernando Fernández.—El Secretario, (ilegible).

5390

CACERES

Cédula de citación

Por la presente se cita, llama y emplaza al dueño de un establecimiento de esta capital, en el que, por el mes de Abril del paso año 1950, fueron sustraídos dos relojes de pulsera, uno marca «Soléxa», de forma circular, de metal blanco, y otro marca «Lanco», forma cuadrada, de material blanco, con el fin de que en el término de cinco días, comparezca ante este Juzgado, a fin de recibirle declaración, hacerle el ofrecimiento de acciones que determina el artículo 109 de la ley de enjuiciamiento criminal, otras diligencias acordadas en el sumario que se tramita en este Juzgado con el número 64, de 1951, por hurto.

Cáceres, 3 de Septiembre de 1951.—El Secretario, P. S., Narciso Valle.

5380

Alcaldías

JARAIZ DE LA VERA

Convocatoria de oposición

El Ayuntamiento pleno de esta villa, en sesión extraordinaria del día diez del actual, acordó por unanimidad que se publique convocatoria para cubrir en propiedad la plaza vacante de Oficial 3.º de la Secretaría de este Ayuntamiento, con el haber anual de 5.000 pesetas, previa oposición y bajo las siguientes normas:

1.ª La oposición se celebrará en el Salón de Actos de este Ayuntamiento, a las once horas del día en que se cumplan los noventa naturales, a partir de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ante el Tribunal integrado por el Alcalde Presidente que lo presidirá; un Concejal en representación del Ayuntamiento; un representante del Profesorado Oficial; un representante de la Dirección General de Administración Local, y el Secretario de la Corporación que actuará como tal.

2.ª Los ejercicios de la oposición serán dos: uno teórico oral, con sujeción al programa que se inserta en la disposición adicional 2.ª de la orden de 30 de Octubre de 1939, y otro práctico escrito, consistente en escritura al dictado, análisis gramatical, operaciones aritméticas, redacción de documentos oficiales y mecanografía, previa elección de los textos por el Tribunal.

Para la práctica del ejercicio oral, se introducen en el programa las siguientes rectificaciones y ampliaciones:

El tema XXXIV se entenderá rectificado en el sentido de que las disposiciones correspondientes a presupuestos municipales, son las de la vigente ley municipal.

El tema XLII queda totalmente suprimido, sustituyéndole por el del mismo número que diga: «Cupo de compensación y fondo de corporaciones».

El tema XLIII se le suprime en todas sus partes, sustituyendo su contenido por «Fuero de los españoles y ley de colonización de interés local».

El tema XLIV subsistirá con supresión de lo relativo a «Estatuto y reglamento de Hacienda».

Los temas XLVII y XLVIII, subsistirán, entendiéndose sustituida la palabra «Cabildos», por la de «Ayuntamientos».

El tema LII tendrá efecto con supresión de todo lo relativo al impuesto de cédulas personales.

Se aumentan las siguientes: Tema LVII.—Legislación vigente sobre reclutamiento y reemplazo del Ejército. Idea general de su contenido.

Tema LVIII.—Breve idea de la contribución industrial, territorial y de utilidades.

Tema LIX.—Tarjeta de Abastecimiento. Características. Fichas. Personas de derecho a su uso. Vigencia. Organismos facultados para su expedición. Requisitos para expedir las tarjetas.

Tema LX.—Registro de tarjetas expedidas y anuladas. Censo de racionamiento. Resúmenes estadísticos. Diligenciación, comprobación y distribución de Tarjetas de Abastecimientos.

Tema LXI.—Régimen interno de las Delegaciones Locales de Abastecimientos y Transportes. Normas sobre recepción, distribución y contabilización de cupos.

Tema LXII.—Movimiento de guías únicas de circulación. Funciones de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes en todo lo concerniente al régimen de Abastos.

Tema LXIII.—Funciones de las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos y Transportes y Comisaría de Recursos.

Tema LXIV.—Servicio de Carnes, Cueros y Derivados. Régimen de artículos intervenidos. Fiscalía de Tasas.

3.ª Los aspirantes habrán de acreditar reunir las condiciones siguientes:

a) Ser español, mayor de 21 años y no exceder de 45.

b) Haber observado buena conducta y carecer de antecedentes penales.

c) No padecer defecto físico o enfermedad que imposibilite el desempeño del cargo.

d) Poseer un título académico expedido en Centro Oficial, o haber obtenido el grado de Oficial Provisional o de complemento se considerará como mérito de calidad.

e) Acreditar indudable adhesión al Glorioso Movimiento Nacional.

4.ª En armonía con lo dispuesto en el apartado 10.º de la orden de 30 de Octubre de 1939, a los concursantes se les computarán como méritos preferentes para dilucidar los empates que pudieran surgir, los patrióticos que tengan prestados, tales como el desempeño de cargos jerárquicos, dentro del Movimiento Nacional, atendiendo a su mayor número y tiempo, y los profesionales consistentes en haber desempeñado con el carácter de interino la plaza que se anuncia, así como el mayor número de servicios prestados en otras Corporaciones.

5.ª En cumplimiento del artículo 6.º de la ley de 17 de Julio de 1947, la vacante se anuncia para ser cubierta por turno libre.

6.ª Las instancias que habrán de ser suscritas de puño y letra del interesado, acompañadas de los documentos que acrediten reunir las condiciones exigidas en las presentes normas, y reintegrados todos con arreglo a la vigente Ley del Timbre, serán dirigidas al señor Alcalde Presidente de este Ayuntamiento, presentándolas en la Secretaría del mismo, durante las horas de oficina y en el plazo de un mes.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento de las disposiciones expresadas.

Jarai de la Vera, 7 de Septiembre de 1951.—El Alcalde Presidente, A. Fernández.

5440

GATA

Confeccionado por la oficina correspondiente del Servicio de Catastro, riqueza rústica de esta provincia, el apéndice al padrón de mentada riqueza, con las variaciones ocurridas y que han de tenerse en cuenta para 1952, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días, durante el cual podrá ser examinado y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas, bien entendiéndose que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna por razonable que sea.

Gata, 7 de Septiembre de 1951.—El Alcalde, Nazario Cayetano.

5428